



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 402-00-CMPP

San Miguel de Piura, 09 de mayo de 2024

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10, de fecha 09 de mayo de 2024; Informe N° 616-2023-OTyCV/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Transporte, y Circulación Vial; Informe N° 006-2024-OGAJ/MPP, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 009-2024-GTyMU/MPP, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana; Carta N° 002-2024-CT/MPP, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Comisión de Transporte; Informe N° 017-2024-GTyMU/MPP, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana; Memorando N° 038-2024-GM/MPP, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° 094-2024-SG/MPP, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Secretaria General; Oficio N° 031-2024-CT/MPP, de fecha 19 de abril de 2024, Dictamen N° 003-2024-CT/MPP, de fecha 18 de abril de 2024, emitidos por la Comisión de Transporte, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el numeral 3) de su Artículo que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el Artículo 40° señala: "(...) *Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*";

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del Transporte y Tránsito Terrestre y rige en todo el territorio de la República;

Que, el literal I del numeral 17.1, del artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales tiene competencia de fiscalización, la cual se materializa a través de la supervisión, detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, incorporada por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1406, publicado el 12 de septiembre de 2018, y modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 019-2020, publicado el 24 de enero de 2020, dispone que los procedimientos sancionadores en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, se rigen por los procedimientos especiales de tramitación sumaria que establezcan los Reglamentos Nacionales, cuyas fases de instrucción y sanción son sumarias y especiales, en atención a su carácter



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 402-00-CMPP

San Miguel de Piura, 09 de mayo de 2024

masivo y a la necesidad de urgente tutela de las condiciones de seguridad y salud de los usuarios, respetándose las garantías del debido procedimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios, cuyo artículo 4°, establece que en materia de transporte las municipalidades provinciales son una de las autoridades competentes en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, sin embargo, la Primera Disposición Complementaria Final de dicho reglamento precisa que las sanciones y medidas administrativas aplicables a través del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en materia de transporte son las previstas en el régimen de infracciones de los reglamentos nacionales aprobados en el marco de la Ley N° 17181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, entre los que se encuentra el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 17-2009-MTC;

Que, con Informe N°616-2023-OTYCV/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Transporte y Circulación Vial, remitió a la Gerencia Territorial y Transporte, el Proyecto de Ordenanza Municipal de "Fiscalización de Transporte Masivo Público Regulador de Personas y Especial de Personas" del ámbito de la Provincia de Piura elaborado de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos Nacionales en Materia de Transporte;

Que, mediante Informe N°006-2024-OGAJ/MPP, de fecha 03 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicó a la Gerencia de Transportes y Movilidad Urbana: *"(...) es factible la aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone "La Fiscalización de Transporte Masivo Público Regulador de personas y Especial de personas" del ámbito de la Provincia de Piura. En consecuencia, deberá ser puesto a consideración de la Comisión de Transportes para el Dictamen respectivo y, posterior a ello, derivarlo al Pleno del concejo para su aprobación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972"*;

Que, a través del Informe N° 009-2024-GTyMU/MPP, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, remitió al Presidente de la Comisión de Transporte, el proyecto de ordenanza municipal que dispone la fiscalización del servicio de transporte masivo publico regular de personas y especial de personas del ámbito de la provincia de Piura a través de los reglamentos nacionales en materia de Transporte. Que, posteriormente la Comisión de Transporte, mediante Carta N° 002-2024-GTyMU/MPP, de fecha 23 de enero de 2024, revisado el informe en mención, devolvió la carpeta documentaria a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a fin de que sea derivada al área correspondiente por conducto regular;

Que, con Informe N° 017-2024-GTyMU/MPP, de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, remitió a la Gerencia Municipal, el proyecto de ordenanza municipal que dispone la fiscalización del servicio de transporte masivo publico regular de personas y especial de personas del ámbito de la provincia de Piura a través de los reglamentos nacionales en materia de Transporte, para que a través de su Despacho, sea derivado a Secretaria General, para que a su vez sea remitido a la Presidencia de la Comisión de Transporte, quien deberá poner de conocimiento para su revisión y evaluación por parte de los miembros de dicha Comisión, y de considerarlo emitir el dictamen respectivo y posterior a ello, derivarlo al Pleno de Concejo para su aprobación conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 402-00-CMPP**

San Miguel de Piura, 09 de mayo de 2024



Que, con Memorando N° 0038-2024-GM/MPP, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, remitió los actuados a la Secretaria General, para que de acuerdo a sus funciones diligencie a la Comisión de Concejo pertinente, conforme a lo normado por el Reglamento Interno de Concejo;

Que, a través del Oficio N° 094-2024-SG/MPP, de fecha 01 de febrero de 2024, la Secretaria General, remitió los actuados al Presidente de la Comisión de Transporte, a fin de que sea visto en su comisión;

Que, mediante Oficio N° 031-2024-CT/MPP de fecha, 19 de abril de 2024, emitido por la Comisión de Transporte, remitió a la Secretaria General, el Dictamen N° 003-2024-CT/MPP, de fecha 18 de abril de 2024, que señala:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.**- Recomendar al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone "La Fiscalización del Servicio de Transporte Masivo Público Regular de Personas y Especial de Personas del Ámbito de la Provincia de Piura, a través de los Reglamentos Nacionales en Materia de Transporte" aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, incluyéndose incumplimiento tipificados en dicho reglamento nacional.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.** - ELEVAR al Despacho de Alcaldía para que se considere el presente Dictamen en la próxima Sesión de Concejo";*

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 003-2024-CT/MPP, de fecha 18 de abril de 2024; en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2024, de fecha jueves 09 de mayo de 2024, mereció su aprobación por MAYORÍA, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PIURA A TRAVÉS DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES EN MATERIA DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, que a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal las acciones de fiscalización de los servicios de transporte masivo público regular de personas urbano e interurbano y los servicios de transporte especial de personas de ámbito provincial se desarrollen de acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, incluyéndose las infracciones e incumplimiento tipificados en dicho Reglamento Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos sancionadores que se originen de la detección de las infracciones e incumpliendo previstos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y Modificatorias, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 402-00-CMPP

San Miguel de Piura, 09 de mayo de 2024

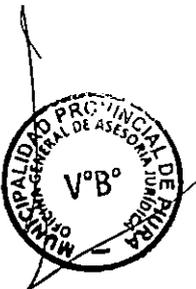
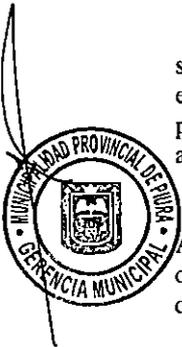
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, apruebe las disposiciones respectivas para la adecuada implementación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que por Decreto de Alcaldía, se apruebe el Formato del documento de imputación de cargos a que se refiere el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte Urbano y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la Provincia de Piura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. En la misma fecha de publicación la presente Ordenanza será difundida a través de la Plataforma Digital Única para orientación al ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEXTO: DAR CUENTA, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Tecnologías y Sistemas de la Información, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a la Subgerencia de Transporte y demás unidades orgánicas correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)